220.10.2.026692

Señora
DAMARIS LOPEZ MOLINA
Calle 30 No. 23-34
Manizales

Asunto. RESPUESTA COMISION 026692

Cordial saludo

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la solicitud realizada por usted el día 01 de febrero o de 2022 ante este Órgano de Control, le informa que la Dirección Operativa para la Participación Ciudadanía y Protección del Interés Público ha conocido su petición, comunicándole lo siguiente:

Que, en aras de realizar el trámite respectivo a su solicitud, esta comisión fue asignada al Doctor ALFREDO SOLARTE GARCIA, quien da respuesta en los siguientes términos:

1. Mediante radicado No. 20212440026692 del 1 de febrero de 2022 se recibió copia del oficio radicado ante la Secretaría de Movilidad y que se relaciona con la solicitud de prescripción de unas multas, así como la de lograr respuesta a su derecho de petición.

2. Se da traslado a la Secretaría de Movilidad a fin de que den respuesta a su solicitud, solicitándoles se sirvan remitir copia de las respuestas y actuaciones realizadas dentro de la petición.

3. En espera de la respuesta se realizaron dos prórrogas las cuales le fueron comunicadas, así como una tercera prórroga por encontrarse el Personero delegado SOLARTE GARCIA en vacaciones.

4. Se recibe oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad contenida en 20 folios útiles, los cuales adjuntamos.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, es muy satisfactorio atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su petición ha sido atendida.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Director Operativo de Participación Ciudadana
Y Defensa del Interés Público

Proyectó: Alfredo Solarte – Personero delegado
Elaboró: Juan Carlos Valencia - Contratista
Revisó y Aprobó: Juan Jesús Calderón - Director

Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL RADICADO No.2022241730100178502

1 mensaje

inspecciones.transito <inspecciones.transito@cali.gov.co> 27 de abril de 2022, 12:22
Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>, Maria del Pilar Cano Sterling <maria.cano.sterling@cali.gov.co>, "Movilidad, Secretaría" <movilidad@cali.gov.co>

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20224152010055817 1
Fecha: 27-03-2022
TRD: 4152.010.13.1.953.055817
Rad. Padre: 20224173010017 8502

Director
JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Dirección Operativa de Participación Ciudadana,
Defensa y Protección del Interés Público
Personería de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
Santiago de Cali

REFERENCIA: SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICION
USUARIO DAMARIS LOPEZ MOLINA
COMISION 0026692
ASUNTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL RADICADO
No.2022241730100178502

Por medio de la presente se envía respuesta en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
GRUPO GESTIÓN DE INFRACCIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
Notificó. Aris Alzamora

Estimado usuari@ este correo es de uso exclusivo para enviar notificaciones al Usuario y no cuenta con personal que supervise la bandeja de entrada, por lo tanto, **a través del siguiente enlace accederá a los canales oficiales de Atención al Usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente del proceso de radicación de peticiones en línea y consulta del estado de las solicitudes y peticiones.**

>>> Canales de Oficiales Atención al Ciudadano <<<

NO RESPONDER ESTE MENSAJE

¡GRACIAS!

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

4 adjuntos

CLAUDIA MILENA DUQUE MORALES - Respuesta solicitud (es) Radicado (s) No (s). 20224173010037212 2.pdf
112K

20224173010017850 2 RESPUESTA PERSONERIA DAMARIS LOPEZ.pdf
82K

20214173010290323 2 RESPUESTA DAMARIS LOPEZ MOLINA.pdf
198K

ANEXO GUIAS DAMARIS LOPEZ MOLINA.pdf
1498K

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224152010055828 1**
Fecha: **27-03-2022**
TRD: **4152.010.13.1.953.055828**
Rad. Padre: **20214173010290323 2**

Señora
DAMARIS LOPEZ MOLINA
Sandramn30322917@gmail.com

Asunto: Respuesta a Petición radicado Orfeo No. 20214173010261424 2-
20214173010290323 2-20224173010017850 2.

Cordial saludo

Por medio de la presente se procede a dar respuesta a la solicitud de la referencia, bajo los siguientes términos:

Al Punto No. 1. Es menester igualmente, informarle que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 922 del Código de Comercio y artículo 47 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, no basta solo con realizar la venta del vehículo y entregarlo para perder la calidad de propietario ante la ley, pues existe el deber legal de realizar el trámite de traspaso ante el organismo de tránsito respectivo, en ese sentido al establecerse que Usted aparecía registrado (a) en la Plataforma del RUNT, como él (la) propietario (a) del vehículo automotor identificado plenamente por el Agente Operativo de Tránsito y/o por el Sistema de foto detección electrónica instalado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, es a usted a quien la autoridad de tránsito llama para que atienda con su Comparecencia y en concordancia con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y normas concordantes, en audiencia pública, las situaciones evidenciadas que dieron lugar a la expedición del (de los) Comparendo (s) traído (s) a estudio.

AL Punto No. 2. Las cámaras no son ordenes de comparendos, son ayudas tecnológicas para captar una infracción la cual será validad posteriormente por la autoridad de tránsito, Respecto al tipo de vías donde fueron instaladas las Cámaras de foto detección electrónica, que evidenciaron las infracciones a las normas de tránsito que motivaron la imposición de los Comparendos traídos a estudio, debo manifestarle que corresponden a vías URBANAS, enunciado en la página 12 de la cartilla Método Para Establecer Velocidades En Carreteras Colombianas, que como su nombre lo indica corresponde a aquellos límites establecidos en Carreteras no en zonas urbanas, razón por la cual claramente la Resolución 1384 de 2010 del Ministerio de Transporte, resolvió:

> "(…) **ARTÍCULO 1o.** De conformidad con lo previsto en la Ley 1239 de 2008, para efectos de establecer los límites de velocidad máximos y mínimos en las carreteras nacionales,

departamentales, distritales y municipales, se adopta el manual denominado “Método para establecer límites de velocidad en carreteras colombianas”, elaborado por la Universidad del Cauca, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El método para establecer los límites de velocidad adoptado en este artículo no aplica para vías urbanas. En estas vías, las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular serán determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1239 de 2008 (…)”.

AL Punto No. 3- tenemos para manifestar respecto a lo enunciado en la sustentación de su petición, en cuanto a que usted no era el conductor, es preciso indicarle que la Sentencia C-038 de 2020, tiene efectos a partir del 06/02/2020, donde si bien la Corte declaro Inexequible el parágrafo 1 la Ley 1843 de 2017, se puede observar que todo lo demás, es decir, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1843 de 2017, siguen vigentes.

Donde en el mismo sentido, es importante señalar que frente a los efectos temporales de las sentencias de inexequibilidad proferidas por la Corte Constitucional, la sentencia SU 037 del 31 de enero de 2019 determinó:

“(…) Así las cosas, en la actualidad, por regla general y salvo que se indique expresamente algo diferente en el fallo, la declaratoria de inexequibilidad de una disposición tiene efectos hacia futuro (ex nunc) y esto, según lo ha explicado esta Corte, encuentra sustento en los principios de seguridad jurídica y democrático, los cuales implican “la presunción de constitucionalidad de las normas que integran el sistema jurídico” mientras ella no sea desvirtuada por este Tribunal en una providencia con fuerza erga omnes, luego de surtirse un proceso de constitucionalidad abstracta [76].

5.6. En este orden de ideas, cuando esta Corporación declara la inconstitucionalidad de una norma sin retrotraer los efectos de su determinación, convalida de contera las situaciones jurídicas consolidadas a su amparo entre el instante en el que entró en vigencia y la fecha de la sentencia, pues las actuaciones adelantadas en ese lapso, en principio, se reputan como legítimas por haber sido ejecutadas en consonancia con el derecho positivo vigente [77].

5.7. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que este Tribunal tiene la potestad para excepcionar la mencionada regla de efectos ex nunc y determinar otras consecuencias temporales para sus fallos de inexequibilidad, lo que ha sido justificado en su misión de garantizar la supremacía e integridad de la Carta Política, la cual no sólo exige determinar si una disposición desconoce o no el texto fundamental, sino también el instante desde el cual se debe entender expulsado del ordenamiento jurídico un precepto que es hallado incompatible con la Constitución[78]. (…)”.

Por lo anterior, dado que la Sentencia C-038 del 06 de febrero de 2020 no indicó expresamente en el fallo efectos retroactivos, se entiende que quedan convalidadas las situaciones jurídicas consolidadas a su amparo entre el instante en el que entró en vigor la Ley 1843 de 2017 hasta la fecha de la sentencia, esto es el 06 de febrero de 2020. Lo que significa que las actuaciones adelantadas en ese lapso, en principio, se reputan como legítimas por haber sido ejecutadas en consonancia con el derecho positivo vigente, y los comparendos que se le imputan son anteriores a la vigencia de la Sentencia citada.

Punto 4. La notificación de la orden de comparendo y prueba de la infracción se notificó en debida forma, conforme al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, a saber:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

En el presente caso se observa las guías de la empresa servientrega Nos.10620913066-106209913607-106209998410-10620998409-10621532076-10621064033-10621493179-REPORTA CERRADO 10621532076-10621532075-10621532075- REPORTA ENTREGADO, los que fueron enviados a la carrera 28 No. 36-09 de Manizales Caldas.

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, cuando se desconozca información sobre el destinatario, esto, porque no se logró entregar el comparendo a la última dirección registrada en el “RUNT” Se procedió a notificar en la Sede electrónica de la entidad.

Para consultar las publicaciones mediante aviso de las órdenes de comparendo cuando **no** se lograron entregar a la última dirección registrada ante “RUNT” lo podrá realizar con su tipo de documento de identidad y número en el siguiente

Enlaceweb
https://www.cali.gov.co/movilidad/publicaciones/114186/notificacion_por_aviso_de_la_secretaria_de_movilidad/.

Concepto	Destinatario	Documento	Fecha publicación	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-01-30 22:16:50	D76001000000026285695	VRY96C	C35 - RTM
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-01-31 00:03:50	D76001000000026285694	VRY96C	D02 - SOAT
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-02-20 23:02:15	D76001000000026298788	VRY96C	D02 - SOAT
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-02-23 11:43:07	D76001000000026298789	VRY96C	C35 - RTM
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-03-02 23:52:39	D76001000000026241778	VRY96C	D02 - SOAT
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2020-03-03 09:41:23	D76001000000026241779	VRY96C	C35 - RTM
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2021-01-27 20:41:19	D76001000000026762059	VRY96C	D02 - SOAT
Foto multa	DAMARIS LOPEZ MOLINA	Ver documentos	2021-02-03 17:10:42	D76001000000026762060	VRY96C	C35 - RTM

Para la gestión de su información personal ante “RUNT” podrá consultar o actualizar en el enlace web https://www.runt.com.co/.

La última dirección registrada en RUNT al momento de realizar la consulta, guarda relación con la registrada en la guía de envío.

Los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y están revestidos de presunción de legalidad.

Se ha indicado en el presente documento que, el proceso contravencional se surtió debidamente y quedando ejecutoriado en audiencia, es de precisar que el proceso de notificación de los comparendos captados mediante ayuda tecnológica se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, igualmente, el usuario no sustenta las razones de la presunta vulneración o indebida notificación.

Conforme a lo manifestado en el presente escrito, este organismo de tránsito cumple con la Constitución y las Leyes, en especial el procedimiento contravencional conforme a la Ley 769 de 2002 y la Ley 1843 de 2017, por lo tanto, no se observa ninguna vulneración al debido proceso, y no es procedente lo solicitado por el peticionario.

Se adjunta a la presente respuesta los anexos enunciados, para su conocimiento y fines pertinentes.

No siendo más, quedamos atentos ante cualquier inquietud que se pueda suscitar de la presente contestación, la cual podrá manifestarla por medio de los canales oficiales de atención, al correo contactenos@cali.gov.co o en el siguiente enlace webhttps://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/161718/radicacion-de-peticiones-quejas-y-reclamos/.

Cortésmente

Juan Carlos Peña

JUAN CARLOS PEÑA
Profesional Universitario
Con funciones de inspector de tránsito
Líder del Grupo Gestión de Infracciones
Proyecto Hébert Portocarrero Valverde. Apoyo a la Gestion.
Reviso. Diego Betancourt. Blandón. Abogado Contratista.

Volver al Menú Principal

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	30315341
Nombres:	DAMARIS	Apellidos:	LOPEZ MOLINA
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3218612083
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CR 28 # 36 - 09	MANIZALES - CALDAS	8826616	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

Salir

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224152010055817 1**
Fecha: **27-03-2022**
TRD: **4152.010.13.1.953.055817**
Rad. Padre: **20224173010017850 2**

Director
JUAN JESUS CALDERON VELASCO
Dirección Operativa de Participación Ciudadana,
Defensa y Protección del Interés Público
Personería de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
Santiago de Cali

REFERENCIA: SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICION
USUARIO DAMARIS LOPEZ MOLINA
COMISION 0026692

ASUNTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL RADICADO No.20222417301001785 02

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante radicado de salida No. 20224152010055828 1 del 27 de marzo 2022, se resolvió la solicitud elevada por la señora, DAMARIS LOPEZ MOLINA, con radicado No. 20214173010261424 2- 20214173010290323 2, por lo tanto, se adjunta a la presente la respuesta dada y constancia de envío a la dirección de notificación aportada por el peticionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

No siendo más, quedamos atentos ante cualquier inquietud que se pueda suscitar de la presente contestación, la cual podrá manifestarla por medio de los canales oficiales de atención, al correo contactenos@cali.gov.co o en el siguiente enlace webhttps://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/161718/radicacion-de-peticiones-quejas-y-reclamos/.

Cortésmente

Juan Carlos Peña

JUAN CARLOS PEÑA
Profesional Universitario
Con funciones de inspector de tránsito
Líder del Grupo Gestión de Infracciones
Proyectó: Hébert Portocarrero Valverde. Apoyo a la Gestión
Reviso: Luis Felipe Ortiz – Profesional Universitario

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

1062091306636607 3

Entrega
ene 2020
204

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 000000
DIR: CL. 56 # 3 45

D7600100000026285(

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 C. Postal: 170006

DESTINO: MANIZALES CALD

TEL: 8826616 ID: VRY96C 30315341
ZONA: 36 SUBZ: 866

DICE CONTENER: CARTAS

PRUEBA DE ENTREGA:

Entregado	☐
Desconocido	☐
Rehusado	☐
No Reside	☐
No Reclamado	☐
Dir. Errada	☐
Otros(Nov.OP/Cerrado)	☒

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guía: 10620913066

Tarifa ($) 0 Peso (gr): 0 Fecha: 10/01/2020 Hora Ent: 05:48:11p.m. B.P.

BO-MECE-MLG-LUM-F-1

www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext. 110045

REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 ID VRY96C 30315341

DES: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09

Centro de Soluciones

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10620913067366073

Entrega
ene 2020
205

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 000000
DIR: CL 56 # 3 45

D76001000000026285

PRUEBA DE ENTREGA:

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 C. Postal: 170006

DESTINO: MANIZALES CALD
TEL: 8826616 ID: VRY96C 30315341
ZONA: 36 SUBZ: 866
DICE CONTENER: CARTAS

Entregado ☐
Desconocido ☐
Rehusado ☐
No Reside ☐
No Reclamado ☐
Dir. Errada ☐
Otros(Nov.OP/Cerrado) ☒
B.P. ☐

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guía: 10620913067
Tarifa ($) 0 Peso (gr): 0 Fecha: 10/01/2020 Hora Ent: 05:48:11p.m

BO-MECE-MLG-LUM-F-1

REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812
DESTDAMARIS LOPEZ MOLINA . ID VRY96C 30315341
DIR: CR 28 36 09

www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext. 110045

Centro de Soluciones

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

1062099841036622O

Entrega
ene 2020

23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
									X		X			

9

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 000000
DIR: CL 56 # 3 45

D76001000000026298

PRUEBA DE ENTREGA.

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 C. Postal: 170006

DESTINO: MANIZALES CALD
TEL: 8826616 ID: VRY96C 30315341
ZONA: 36 SUBZ: 866
DICE CONTENER: CARTAS

Entregado ☐
Desconocido ☐
Rehusado ☐
No Reside ☐
No Reclamado ☐
Dir. Errada ☐
Otros(Nov.OP/Cerrado) ☒

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guia: 10620998410
Tarifa ($) 671.60 Peso (Kg) 0 Fecha:22/01/2020 Hora Ent: 02:50:40p.m. B.P.

BO-MECE-MLG-LUM-F-1

Centro de Soluciones

www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext. 110045

REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812
DESTOAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09
ID VRY96C 30315341

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

1062099840936622O

Entrega
ene 2020
8

23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	·	☒	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 000000
DIR: CL. 56 # 3 45

D7600100000026298

PRUEBA DE ENTREGA:

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 C. Postal: 170006

DESTINO: MANIZALES CALD
TEL: 8826616 ID: VRY96C 30315341
ZONA: 36 SUBZ: 866
DICE CONTENER: CARTAS

Entregado ☐
Desconocido ☐
Rehusado ☐
No Reside ☐
No Reclamado ☐
Dir. Errada ☐
Otros(Nov.OP/Cerrado) ☐

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guía: 10620998409
Tarifa ($) 671.60 Peso (Kg) 0 Fecha: 22/01/2020 Hora Ent: 02:50:40p.m. B.P.

BO-MECE-MLG-LUM-F-1

Centro de Soluciones
www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext. 110045
REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812
DES1DAMARIS LOPEZ MOLINA . ID VRY96C 30315341
DIR. CR 28 36 09

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10621064033366429

Entrega
feb 2020
966

8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 000000
DIR: CL 56 # 3 45

D76001000000026241

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 C. Postal: 170006

DESTINO: MANIZALES CALD
TEL: 8826616 ID: VRY96C 30315341
ZONA: 36 SUBZ: 866
DICE CONTENER: CARTAS

PRUEBA DE ENTREGA:

Entregado	☐
Desconocido	☐
Rehusado	☐
No Reside	☐
No Reclamado	☐
Dir. Errada	☐
Otros(Nov.OP/Cerrado)	☒

NOMBRE LEGIBLE C.C. Y SELLO Guia: 10621064033
Tarifa ($) 671.60 Peso (Kg) 250 Fecha:07/02/2020 Hora Ent: 05:00:31p.m. B.P.

BO-MECE-MLG-LUM-F-1

REM: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812
DES: DAMARIS LOPEZ MOLINA . ID VRY96C 30315341
DIR: CR 28 36 09

www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext. 110045

Centro de Soluciones

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10621532075366573

Entrega
nov 2020
630

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 760004
DIR: CL. 56 # 3 45 000000026810868

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09 ID: VRY96C 30315341
Zona: 36 Sector 866
Teléfono: 8826616 C. Postal: 170006
Proceso: Corte/Ciclo:
Ciudad: MANIZALES CALD

DG-CL-IDM-F-136

PRUEBA DE ENTREGA

Recibe: María Molina

Ident: 30080907

- ☒ Entregado
- ☐ Desconocido
- ☐ Dir. Errada
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ Otros

Valor ($):671.60 Peso (Gr):250.00 Fecha: 09/11/2020 Hora 10:45:24a.m. Guía: 10621532075

DICE CONTENER: CARTAS HORA DE ENTREGA

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10621532076366573

Entrega
nov 2020
631

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC **NIT:** 830053812 **PROPIETARIO**
ORIGEN: CALI **C. Postal:** 760004
DIR: CL. 56 # 3 45 **0000000026810869**

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09 **ID:** VRY96C 30315341
Zona: 36 **Sector** 866

Teléfono: 8826616 **C. Postal:** 170006
Proceso: **Corte/Ciclo:**
Ciudad: MANIZALES CALD

DG-CL-IDM-F-138

PRUEBA DE ENTREGA:

Recibe: Maria Molina

Ident: 30090901

- ☒ Entregado
- ☐ Desconocido
- ☐ Dir. Errada
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ Otros

Valor ($):671.60 **Peso (Gr):**250,00 **Fecha:** 09/11/2020 **Hora** 10 45.24a m. **Guia:** 10621532076

DICE CONTENER: CARTAS **HORA DE ENTREGA**

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10621532075366573

Entrega
nov 2020
630

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 760004
DIR: CL. 56 # 3 45 000000026810868

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09 ID: VRY96C 30315341
Zona: 36 Sector 866
Teléfono: 8826616 C. Postal: 170006
Proceso: Corte/Ciclo:
Ciudad: MANIZALES CALD

DG-CL-IDM-F-136

PRUEBA DE ENTREGA

Recibe: María Molina

Ident: 30080907

- ☒ Entregado
- ☐ Desconocido
- ☐ Dir. Errada
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ Otros

Valor ($):671.60 Peso (Gr):250.00 Fecha: 09/11/2020 Hora 10:45:24a.m. Guía: 10621532075

DICE CONTENER: CARTAS HORA DE ENTREGA

Centro de Soluciones

www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700380 Ext 110045

REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 ID VRY96C 30315341

DES:DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09

Centro de Soluciones

NIT: 860.512.330-3

10621493179364330

Entrega

oct 2020

251

29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO

ORIGEN: CALI C. Postal: 760004

DIR: CL 56 # 3 45 0000000026762059

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .

DIR: CR 28 36 09 ID: VRY96C 30315341

Zona: 36 Sector 866

Teléfono: 8826616 C. Postal: 170006

Proceso: Corte/Ciclo:

Ciudad: MANIZALES CALD

DG-CL-4DMF-136

PRUEBA DE ENTREGA.

Recibe:

Ident:

- ☐ Entregad
- ☐ Desconoc
- ☐ Dir. Errad
- ☐ No Resid
- ☐ No Recla
- ☐ Rehusado
- ☒ [signature]

Valor ($):671.60 Peso (Gr):250,00 Fecha: 28/10/2020 Hora:08 40 37a.m. Guia: 10621493179

DICE CONTENER: CARTAS HORA DE ENTREGA

NIT: 860.512.330-3

10621493180364330

Entrega
oct 2020
252

29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 PROPIETARIO
ORIGEN: CALI C. Postal: 760004
DIR: CL. 56 # 3 45 000000026762060

PARA: DAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09 ID: VRY96C 30315341
Zona: 36 Sector 866

Teléfono: 8826616 C. Postal: 170006
Proceso: Corte/Ciclo:
Ciudad: MANIZALES CALD

PRUEBA DE ENTREGA:

Recibe:

Ident:

- ☐ Entregado
- ☐ Desconoc
- ☐ Dir. Errad
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclar
- ☐ Rehusado
- ☐ Otros

Valor ($):571,80 Peso (Gr):250,00 Fecha: 28/10/2020 Hora:08 40:37a m. Guia: 10621493180

DICE CONTENER: CARTAS HORA DE ENTREGA

REM ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEIC NIT: 830053812 ID VRY96C 30315341
DESTDAMARIS LOPEZ MOLINA .
DIR: CR 28 36 09

Centro de Soluciones
www.servientrega.com Tel. 7700200 Fax. 7700360 Ext. 110045

, No Responder <inspecciones.mov@cali.gov.co>

Respuesta solicitud (es) Radicado (s) No (s). 202241730100372122

1 mensaje

inspecciones.transito <inspecciones.transito@cali.gov.co> 27 de abril de 2022, 12:12
Para: smona2008@hotmail.com

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241520100725841
Fecha: 27-04-2022
TRD: 4152.010.13.1.953.072584
Rad. Padre: 202241730100372122

Señor(a)
CLAUDIA MILENA DUQUE MORALES
Correo Electrónico: smona2008@hotmail.com

Referencia: Respuesta solicitud (es) Radicado (s) No (s). 202241730100372122

Por medio de la presente se envía respuesta en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
GRUPO GESTIÓN DE INFRACCIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
Notificó. Aris Alzamora

Estimado usuari@ este correo es de uso exclusivo para enviar notificaciones al Usuario y no cuenta con personal que supervise la bandeja de entrada, por lo tanto, **a través del siguiente enlace accederá a los canales oficiales de Atención al Usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente del proceso de radicación de peticiones en línea y consulta del estado de las solicitudes y peticiones.**

>>> Canales de Oficiales Atención al Ciudadano <<<

NO RESPONDER ESTE MENSAJE

¡GRACIAS!

2 adjuntos

ANEXOS CLAUDIA MILENA DUQUE MORALES.pdf
624K

RESPUESTA CLAUDIA MILENA DUQUE MORALES.docxORFEADO.pdf
674K